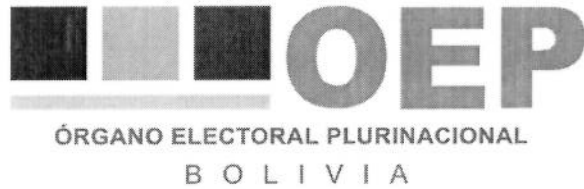


INF.FIS.UTF. N° 148/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO AL
SOCIALISMO – INSTRUMENTO
POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE
LOS PUEBLOS”

(MAS-IPSP)

La Paz, 25 de mayo de 2026

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DIFERENCIAS PRESENTADAS.....	3
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	10
3.3 GASTOS NO RECONOCIDOS.....	14
3.4 INCONSISTENCIA DEL SALDO DE LA CUENTA BANCOS.....	18
3.5 FONDOS ASIGNADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE DESCARGO Y SALDOS DE GESTIONES ANTERIORES SIN MOVIMIENTO.....	21
3.6 ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	27
3.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON DISCREPANCIAS Y SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	31
3.8 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	35
3.9 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	38
a) Programación Operativa Anual y Presupuesto 2024.....	38
b) Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes.....	41
IV INFORME LEGAL	45
V CONCLUSIONES.....	46
VI RECOMENDACIONES.....	48



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 148/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP)**

FECHA: La Paz, 25 de mayo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorandum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 de 31 de octubre de 2025.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral a través de Notificación TSE-SC N° 0602/2025 de Secretaría de Cámara, el 27 de noviembre de 2025 notificó al Sr. Tomás Garnica Flores – Delegado Político Titular del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025 de 31 de octubre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas.

A través de memorial de fecha 26 de diciembre de 2025 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-14575/2025 de 30 de diciembre de 2025, el Sr. Grover Garcia Carballo – Presidente del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), solicito lo siguiente: *“...tenga la gentileza de disponer que por la sección que corresponda, se nos otorgue una ampliación del plazo por 20 días hábiles para la presentación de descargos de conformidad con lo que estipula el párrafo II del art. 114 Reglamento de Fiscalizaciones Políticas...”*

Mediante Informe TSE-UTF-GEST N° 045/2025 de 31 de diciembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y en virtud a lo establecido por el artículo N° 120° (Informe de ampliación de Plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, concedió por única vez el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados, computables a partir del día siguiente de su notificación, en consecuencia, el plazo concedido feneció el 02 de febrero de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, el Sr. Grover Garcia Carballo – Presidente de la Dirección Nacional del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentó ante el Tribunal Supremo

Electoral, documentación e información complementaria, correspondiente a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, misma que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de febrero de 2026 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1637/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 050/2026 con referencia: “*Subsana observaciones a los Estados Financieros 2024*” con documentación adjunta conforme al siguiente detalle:
 - 1 Archivador de palanca (Tomo 1) con Estados Financieros, Libro Diario y Libro Mayor de enero a diciembre de 2024 (fojas 500 a 688).
 - 1 Archivador de palanca (Tomo 2) con documentos de respuestas a las observaciones 2.1 al 2.9 (fojas 1 a 337).
 - 1 Archivador de palanca (Tomo 3) como Anexo 1, con distintas cuentas de gasto (fojas 1 a 375).
 - 1 Archivador de palanca (Tomo 4) con comprobantes de egreso (fojas 1 a 486).
 - 1 Sobre manila con muestras de material elaborado

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), previa descripción de las observaciones identificadas, se advirtió que:

- El libro mayor que respalda los saldos de las cuentas que componen los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no se encuentran notariados tal como lo establece el artículo N° 50 (**Forma de presentación de los libros contables**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019

Por lo que se exhorta a la máxima instancia de la organización política, atender la presente, para la remisión de estados financieros en adelante y de esta forma evitar que sean sujetos de observación.

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DIFERENCIAS PRESENTADAS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, concluida la revisión a la documentación presentada por el partido político



“Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se evidenció lo siguiente:

- a) Los ingresos reportados al 31 de diciembre de 2024 por concepto de aportes en efectivo, no cuentan con el recibo correspondiente de aportaciones, impreso y pre numerado, o con las boletas de depósito con el número de CI del aportante. Asimismo, si bien adjuntan un extracto bancario, no todos registran el nombre completo y número de CI del militante o simpatizante, de manera tal que se pueda precisar en su integridad los datos del aportante.
- b) Los ingresos por concepto de aportes reportados en el Estado de Resultados ascienden a Bs275.116,68; sin embargo, según el mayor de la cuenta obtenida, producto de los comprobantes de ingreso, es de Bs280.225,75, existiendo una diferencia no justificada ni aclarada de Bs5.109,07, generando discrepancias respecto al saldo expuesto. Según el siguiente detalle:

COD. CTA.	DESCRIPCION	SALDO S/G MAYOR DE INGRESO Bs.	SALDO S/G EE.RR Bs.	DIFERENCIA Bs.
4101060833	Ingresos de Militantes Aportantes	280.225,75	275.116,68	5.109,07

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 39 (Registro de aportes)

“I **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) **Datos generales** de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- b) **Lugar y fecha.**
- c) **Número de identificación** Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) **Monto del aporte** en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) **Concepto** (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).
- f) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o **del aportante.**

- g) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o del **responsable de la recepción**.
- II. **Los recibos** debidamente llenados y las boletas de depósito bancario **deben adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.
- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros
- IV. Para el caso de **militantes, miembros y/o simpatizantes** que deseen efectuar su **aporte vía transferencia bancaria**, esta debe ser formalizada mediante **una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte**, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.
(...)
- VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual** (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),

“Son los **registrados en los comprobantes** de ingreso elaborados **por las recaudaciones recibidas por la organización política** que cuentan **con la documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingreso **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual**, boletas de depósito bancario, transferencias **y otros**”.
(las negrillas son nuestros).

X

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. *Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- II. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta**, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...) (las negrillas y subrayado son nuestros).*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

La ausencia del recibo de aportaciones y de la documentación de respaldo requerido, imposibilitó conocer con suficiencia el origen e integridad de los datos de la o el aportante reportados en los comprobantes contables de ingreso. Asimismo, las diferencias advertidas de los ingresos expuestos en el Estado de Resultado y los reportados a través de los mayores, generó incertidumbre y discrepancias, lo cual no permitió validar de manera confiable el saldo expuesto en el estado financiero, restándole credibilidad a la información financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP):
- Presentar la documentación suficiente y competente, consistentes en los recibos correspondientes de aportaciones, donde se identifique los datos personales de los militantes y/o simpatizantes, adjunto además de su fotocopia de Cédula de Identidad, con el propósito de validar el origen e integridad de la información de la o el aportante.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Efectuar una revisión a detalle y presentar las aclaraciones y justificaciones de la discrepancia observada, y de corresponder efectuar los ajustes pertinentes con afectación a los saldos de la gestión 2025, con el propósito de validar con certidumbre la información financiera expuesta.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo y diferencias presentadas** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

Respecto al inciso a):

“Acciones realizadas:

- *Se realizaron los CERTIFICADOS DE APORTACIONES de la gestión 2024 de enero a diciembre, para cada militante aportante, con la fecha del depósito, los nombres y apellidos, número del depósito, el carnet de identidad y el monto aportado.*
- *Se adjunta para cada mes el LISTADO DE APORTANTES de la cuenta 1000010374233, cuenta corriente del MAS-IPSP en el Banco Union S.A.*
- *Por razones de falta de presupuesto para su impresión, la falta de tinta para impresora, la falta de papel bond tamaño carta, la falta de recursos en la Dirección Nacional; por todo lo explicado se adjunta los CERTIFICADOS en forma virtual en un CD.*
- *Los Certificados de Aportación fueron elaborados en forma correlativa, por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2024 según el Extracto Bancario de cada mes ya presentado con la documentación al 31 de marzo de 2025.*
- *Es de conocimiento público los problemas de división interna del MAS-IPSP entre EVISTAS, LUCHISTAS Y ANDRONIQUISTAS; la Dirección Nacional permaneció cerrada en la gestión 2024 por lo que los militantes aportantes, no se hicieron presentes en la Dirección Nacional del MAS IPSP para entregar sus boletas de depósito, entregar una copia de su carnet de identidad.*
- ***Por lo que no se adjunta las boletas de depósito al Banco Unión, mucho menos la entrega de Certificados a los militantes aportantes y una copia con firma de recepción.*** (las negrillas so nuestros)



Solución: Se adjuntan los Certificados de Aportación en un CD gestión 2024, por los meses de Enero N°001 a Diciembre N°2691

Conclusión: Se realizó las aclaraciones y correcciones de información según se pide en la observación de la Unidad Técnica de Fiscalización”

Respecto al inciso b):

“Acciones realizadas:

- Se realizaron los CERTIFICADOS DE APORTACIONES para cada militante aportante, el monto aportado y los datos del militante según el Banco Unión S.A., como se explica en el inciso a).*
- No fue posible adjuntar copia física del Carnet de Identidad, debido a que por problemas internos del MAS-IPSP las oficinas de la Dirección Nacional del MAS-IPSP estaban cerradas ante amenazas de toma de los predios por militantes allegados a Luis Arce Catacora.*
- Sin embargo, se adjunta la identificación del militante con la fecha del depósito, los nombres y apellidos, número del depósito, el carnet de identidad y el monto aportado....*
- Existe ahora los traspasos interbancarios donde no es un requisito el Carnet de Identidad sólo se traspasan fondos de cuenta a cuenta. Sin embargo estamos pidiendo al Banco Unión para que nos facilite de ser posible el nombre de la persona y el Carnet de Identidad de los que realizan las transferencias interbancarias que según la tecnología actual se realiza desde cada celular sin necesidad de acudir al banco en forma física.*
- Según el Extracto Extendido del Banco procedió a la consideración y reconstrucción de los ingresos por aportes de los militantes, hubo también depósito efectuados al banco por gastos no realizados y la rendición de cuenta documentada ...*
- De lo cual no se tiene diferencias, además que las conciliaciones bancarias presentadas oportunamente de toda la gestión respaldan plenamente los saldos de la cuenta BANCO UNION S.A. de Bs94.583 47.*
- Se adjunta el Libro Mayor de Ingresos N°4101060833 LISTA DE MILITANTES APORTANTES POR Bs280.225.75 mismo que no muestra diferencia.*
- Se adjunta la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2024 (con su documentación de respaldo) donde el saldo conciliado al 31 de diciembre de 2024 indica Bs94.583,47 por lo que no existe diferencia”.*

De la información y documentación presentada, se tiene lo siguiente:

Del inciso a)

Se advierte sólo la presentación de un CD el cual según refiere la organización política corresponde a Certificados de Aportación de enero a diciembre de 2024; sin embargo, verificada la información contenida en el mismo, ésta corresponde a recibos de aportación los cuales no contienen los datos mínimamente requeridos como la numeración, la fecha, el concepto, el nombre y apellido, cédula de identidad del aportante y otros según el reglamento de fiscalización, lo que no permite corroborar en su integridad la identificación del aportante y el detalle según extracto bancario. Recordar a la Organización política que, los contratiempos producto de inconvenientes internos, no exime obligaciones al cumplimiento normativo.

Del inciso b)

Se constató en adjunto la siguiente documentación relacionada:

- Detalle de Aporte de Militantes, correspondientes del mes de enero a diciembre de 2024.
- Libro mayor de la cuenta N°4101060833 "lista de militantes aportantes"
- Estado de Resultados por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De la verificación a la información proporcionada, se evidencia la inclusión del detalle de Aportes de Militantes de Enero a Diciembre de 2024, mismo que incluye la fecha, nombre y apellidos, N° de depósito, N° de Carnet de identidad y monto, cuyo resumen consiste en el siguiente detalle:

Mes/Gestión 2024	Ingreso por aportes	Ingreso a Bancos por Devoluciones	Total Ingresos
Enero	13.278,87	614,00	13.892,87
Febrero	22.310,69	17.250,00	39.560,69
Marzo	22.126,20		22.126,20
Abril	18.055,07		18.055,07
Mayo	87.302,33	415,00	87.717,33
Junio	39.727,05		39.727,05
Julio	9.419,57	250,00	9.669,57
Agosto	30.787,63		30.787,63
Septiembre	13.327,57		13.327,57
Octubre	10.229,63		10.229,63
Noviembre	8.552,07		8.552,07
Diciembre	5.109,07	8.395,00	13.504,07
TOTAL	280.225,75	26.924,00	307.149,75

Cabe aclarar que dentro del detalle presentado, algunos casos no contienen el número de depósito, el número de cédula de identidad y existen depósitos sin identificación.



Si bien el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) presentó el libro mayor de cuentas “lista de militantes aportantes” actualizado, el cual coincide con el importe reflejado en el Estado de Resultados, no hizo conocer la aclaración o justificación de la diferencia observada, ni presentó los ajustes practicados para la exposición de los nuevos estados modificados o actualizados; no obstante lo señalado, la observación **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 excepcionalmente, se **levanta**; sin embargo, se reitera y exhorta a la máxima instancia del partido político, sustentar la información financiera con documentación suficiente y competente, además de ejecutar los ajustes necesarios y pertinentes para la gestión 2025 debidamente justificados, de tal forma que permita validar los ajustes de manera íntegra y dar certidumbre al estado financiero presentado. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a fin de verificar la ejecución de los ajustes pertinentes y la implementación de las recomendaciones realizadas.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se evidenció que:

- Parte de los recibos por concepto de gastos ejecutados adjunto a los comprobantes de egreso, no consignan la firma ni los datos del proveedor del bien o servicio ni los datos completos de quien paga y recibe el servicio, por lo que en adelante corresponderá que dichos recibos contenga la firma y la identificación de quienes participan en la transacción señalada, además de incluir una copia de la cédula de identidad del proveedor según corresponda, toda vez que las operaciones según la naturaleza del gasto requerirá necesariamente se adjunte la factura correspondiente y de esta forma validar la integridad de la información del proveedor y dar certidumbre a las transacciones u operaciones ejecutadas por la Organización política.
- Varios gastos reportados en el Estado de Resultados de la gestión 2024, representado por el **53,80%** del total de los gastos ejecutados, no cuentan con la suficiente documentación de respaldo, que sustenten y validen adecuadamente la ejecución de los gastos y destino de los recursos, conforme lo descrito en **Anexo 1** adjunto.

Es preciso hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 198/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 139/2025** de 30 de junio de 2025; sin embargo, en la fiscalización de la gestión 2024, no existe evidencias de haber superado dicha observación, lo cual denota la falta de responsabilidad y descuido, para evitar se reitere la presente observación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**" (Las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 52 (Comprobantes de registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política", (las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

- "I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso*



y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.* (las negrillas son nuestros)

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente sustentados y justificados, restando certidumbre a la información económica financiera presentada, limitando la validación íntegra de las operaciones ejecutadas por la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), sustentar las operaciones ejecutadas descritas, con documentación suficiente y competente, y sean estos en original o fotocopia legalizada, de modo que los mismos se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y puedan ser validados en su integridad, en consecuencia, generen certidumbre a la información financiera presentada.

Toda vez que la presente observación es recurrente, se aclara que la ausencia de acciones y presentación de descargos solicitados, será considerada como un incumplimiento a la normativa vigente que, podrá derivar en la emisión de una amonestación.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“ACCIONES A SEGUIR: Se realizó el análisis y se adjunta la documentación pertinente a cada observación en la **carpeta 2 de los descargos**.

ACCIONES REALIZADAS:

- Se realizó el análisis y se adjunta la documentación a las observaciones del ANEXO-1 (cuadros del 1 al 33)
- Se adjunta la documentación suficiente y competente para cada caso.

CONCLUSIÓN:

Se realizó las aclaraciones y acciones pertinentes en la solución de la presente observación”

De la evaluación a la documentación de descargo presentada por la organización política, se concluye conforme a las consideraciones contenidas en **anexo 1** adjunto y según el resumen siguiente:

N°	Descripción Cuenta	Total Observado Bs.	Gastos observados	
			Se levanta	Se mantiene
1	Aportes Caja Petrolera de Salud	6.182,12	4.203,83	1.978,29
2	Honorarios	32.400,00	29.100,00	3.300,00
3	Indemnización	71.399,18	59.243,00	12.156,18
4	Mantenimiento	5.351,00	5.350,00	1,00
5	Estipendios asignados al Directorio	8.000,00	8.000,00	0
6	Auditorias Externas	11.000,00	11.000,00	0
7	Gastos Judiciales y Notariales	2.670,00	2.670,00	0
8	Hospedaje	43.840,00	43.840,00	0
9	Afiches, Bipticos y Otros Propaganda	4.581.900,00	4.581.900,00	0,00
10	Publicidad Propaganda Banners	177.000,00	162.300,00	14.700,00
11	Grupos Musicales	54.000,00	54.000,00	0
12	Pasajes al Interior del País	749.815,50	687.332,50	62.483,00
13	Transporte pasajes Urbano	105,80	5,80	100,00
14	Fletes y Transporte	1.300,00	700,00	600,00
15	Pasajes al exterior	32.103,00	32.103,00	0
16	Viáticos por viajes al Interior del País	4.808,40	4.808,40	0
17	Otros Materiales y Suministros	7.299,10	7.263,10	36,00
18	Gastos por Alimentación	13.346,00	13.346,00	0
19	Revalorización de Activos	2.000,00	0,00	2.000,00
20	Maquinaria Equipo de Cámaras	16.872,00	15.672,00	1.200,00
21	Alquileres	19.550,00	0,00	19.550,00
22	Otros Alquileres	75.800,00	0,00	75.800,00
23	Utiles y Mat. Eléctrico	100,00	100,00	0
24	Utensilios de cocina	865,00	865,00	0
25	Multa Incumplimiento Impuestos	2.512,00	0,00	2.512,00
26	Muebles	1.875,00	0,00	1.875,00
	TOTAL	5.922.094,10	5.723.802,63	198.291,47

En consecuencia, en atención al análisis y consideración a la documentación expuesta, conforme los alcances del cuadro anexo adjunto; se concluye que: se **levanta** la observación **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.



N°255/2025 por un importe de **Bs5.723.802,63**, y se **mantiene** la observación por **Bs198.291,47**.

Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar los recibos por concepto de gastos, con la firma y la identificación de quienes participan en la transacción, además de incluir una copia de la cédula de identidad del proveedor según corresponda o en definitiva la factura correspondiente y de esta forma dar certidumbre a las transacciones u operaciones ejecutadas por la Organización política. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, de la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se observó que dentro de los gastos ejecutados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, se reporta el desembolso de recursos por concepto de adquisición de items no justificados, mismos que no se relacionan con los fines y objetivos de la Organización Política, incumpliendo lo establecido por el Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, en consecuencia de no ser debidamente justificados, estos importes serán considerados como gastos no reconocidos. El detalle es el siguiente:

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO			CONCEPTO	OBSERVACIÓN
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Importe Bs.		
Otros Materiales y Suministros					375,00	
CE-024	25/06/24	R-375	18/05/24	375,00	Compra de cascos para integrantes de las federaciones de mineros	Gastos no relacionados con el fin de la Organización Política, no justificados
Gastos por Alimentación					181,50	
CE-013	24/05/24	F 97419	10/04/24	30,90	La factura incluye gastos por compra de Crema de peinar	Gastos no relacionados con el fin de la Organización Política, no justificados
CE-009	23/08/24	F 414235	01/08/24	150,60	Gastos por compra de Pack pacaña Bs50,50, Vodka Clasico Bs62,50, Tri Pack Cerveza 37,60.	
TOTAL					556,50	

Fuente: Documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”. (las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 110° (Gastos no Reconocidos)

- I. *A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*
- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
 - b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
 - c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) **Ropa o vestimenta** *de uso personal.*
 - c.4) *Cigarrillos.*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*
- II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de*

este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

- III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

La observación referida a la ejecución de gastos en ítems no relacionados con los fines u objetivos de la organización política, ocasionó que éstos no sean considerados ni reconocidos en favor de la organización política, generando incertidumbre respecto al destino de los recursos administrados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), efectuar las aclaraciones correspondientes y sustentar a través de justificaciones que sean pertinentes en relación con los desembolsos efectuados, a fin de que éstos sean considerados, de no proceder con la misma, deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos por parte de quien aprobó y autorizó estos gastos, por lo que éste importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para considerar y evaluar la información financiera remitida.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.3 Gastos no reconocidos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“CE-024 de 24/06/24 por Bs375.-

La cuenta Otros Materiales y Suministros fue justamente para casos no previstos, en este caso la compra de cascos para colaborar a los compañeros mineros, como obsequio en su aniversario”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

CE-013 de 24/05/24 por Bs30.90.-

Son gastos que están aprobados por el directorio según resolución DN MAS-IPSP N° 06/2024 de fecha 02/05/2024

CE-009 de 23/08/2024 por Bs150,60.-

Se compró algunas unidades de cerveza para realizar la challa y rendir tributo a las deidades durante el mes de agosto”

“Se adjunta la Resolución Administrativa de Directorio DN MAS-IPSP N°06/2024 de 02/05/2024...

Por lo tanto, la presente observación estaría aclarada, si bien estos insumos no forman parte de los objetivos institucionales, es una acción netamente social típica de los usos y costumbres...”

De la documentación e información presentada, se tiene las siguientes consideraciones:

COMPROBANTE			CONCEPTO	OBSERVACIÓN	Descargos presentados por la O.P.	CONCLUSION	
N°	Fecha	Bs.				Se levanta	Se mantiene
Otros Materiales y Suministros							
CE-024	25/06/24	375,00	Compra de cascos para integrantes de las federaciones de mineros	Gastos no relacionados con el fin de la Organización Política, no justificados	La O.P. presenta Resolución DN MAS-IPSP N°06/2024, que autoriza el gasto referido	375,00	
Gastos por Alimentación							
CE-013	24/05/24	30,90	La factura incluye gastos por compra de Crema de peinar	Gastos no relacionados con el fin de la Organización Política, no justificados	La O.P. no presenta documento de descargo o justificación		30,90
CE-009	23/08/24	150,60	Gastos por compra Pack pacaña Bs50,50, Vodka Clasico Bs62,50, Tri Pack Cerveza 37,60.	Organización Política, no justificados	La O.P. presenta justificación de la compra por usos y costumbres	150,60	
TOTAL		556,50				525,60	30,90

Respecto al Comprobante de gasto CE-013 de fecha 24/05/24, por concepto de compra de crema, éste no fue justificado con documentación de descargo u otro, toda vez que la Resolución a la que hace referencia no autoriza dicho gasto. Además, este gasto se encuentra registrado en una cuenta (gastos de alimentación) que no corresponde, en consecuencia, **se mantiene** la observación **2.3**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025 por **Bs30,90**.

Con relación al comprobante de gasto CE-024 de fecha 25/06/24, se evidencia la presentación de la Resolución DN MAS-IPSP N° 06/2024, a través de la cual la Dirección Nacional de dicha organización política autoriza el uso de recursos Bs375,00. Asimismo, de la observación al comprobante CE-009 de fecha 23/08/24, refieren que los ítems adquiridos responden a la actividad de un challa realizada en agosto en razón a usos y costumbres, con lo que justificaron y complementaron los descargos requeridos y permitieron la validación de los recursos ejecutados por la organización política, por lo tanto se **levanta** la observación **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 por **Bs525,60**.

Se reitera a la máxima instancia del partido político, sustentar la información financiera con documentación suficiente, competente y que se encuentren relacionados con los fines y objetivos de la organización política, previa remisión de los estados financieros, de tal forma que permita validar los gastos de manera íntegra y dar certidumbre a la información presentada. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a fin de evitar que observaciones similares reincidan.

3.4. INCONSISTENCIA DEL SALDO DE LA CUENTA BANCOS

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, como resultado del análisis efectuado al rubro del disponible compuesto por “Bancos Moneda Nacional” en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, se observa el saldo de **Bs69.974,40**, cuyo importe, luego de las operaciones ejecutadas y reportadas por la organización política, difieren del saldo reportado según extracto bancario al 31 de diciembre de 2024, el cual, posterior a la conciliación bancaria asciende a **Bs74.583,47**, lo que genera una inconsistencia en la exposición del saldo reportado, cuya información no se encuentra justificada ni aclarada. El detalle es el siguiente:

Descripción	Saldo S/G Balance General Bs.	Saldo S/G Extracto Bancario Bs.
Cta.1101040001 Banco Moneda Nacional	69.974,40	94.583,47
(-) Cheque girado pendiente de cobro		20.000,00
Total Saldo	69.974,40	74.583,47

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala: *“Los estados financieros **deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren”* (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 39. (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto** y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados...”*

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.”* (Las negrillas son nuestros)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.* (Las negrillas son nuestros)

La diferencia identificada en el saldo de la cuenta “Bancos Moneda Nacional” y la falta de aclaración que justifique la misma, generó incertidumbre y no permitió validar de manera íntegra y confiable el saldo expuesto en los estados financieros, restándole confianza a la información financiera presentada.



- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar las aclaraciones y justificaciones de la inconsistencia observada, y efectuar los ajustes pertinentes que correspondan, con afectación a los saldos de la gestión 2025, a fin de validar con certidumbre e integridad el saldo expuesto en el estado financiero.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.4 Inconsistencia del saldo de la cuenta bancos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“La nota 3 presentada como detalle del Activo Disponible muestra el saldo de la cuenta Bancos Moneda Nacional

NOTA 3 DISPONIBILIDADES

El rubro de disponibilidades a la fecha de corte 31/12/2024 está compuesta de la siguiente manera: 1101-04-0001 Banco Union 1-10274233 Recursos Propios Bs94.583,47.

Se adjunta el Extracto Bancario al 31 de diciembre de 2024, que indica un saldo de Bs94.583,47

Por otra parte se adjunta el libro Mayor de bancos de diciembre, que muestra un saldo contable de Bs94.583,47

Se adjunta el libro mayor de toda la gestión que muestra un saldo conciliado de Bs94.583,47

Se adjunta de igual manera la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2024, que muestra un saldo conciliado de Bs94.453.47”

Verificada la información presentada por la organización política, respecto a la presente observación, se evidenció la siguiente documentación:

- Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, dentro del cual se expone la cuenta de “Bancos Moneda Nacional” por Bs94.583,47.
- Copia del extracto bancario al 31 de diciembre de 2024 por Bs94.583,47.
- Libro mayor por el periodo del 01/01/24 al 31/12/24

- Conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2024

De la evaluación a la documentación exhibida, se evidenció que el partido político, si bien adjunta un nuevo Balance General al 31/12/24, cuyo saldo de la cuenta “Bancos Moneda Nacional” expone el importe de Bs94.583,47, coincidente con el saldo reportado según el extracto bancario y el libro mayor de la cuenta, éste carece del sustento y respaldo a través de los comprobantes que justifiquen y motivaron su modificación en relación con el saldo inicialmente expuesto.

En consecuencia, estos ajustes no justificados y respaldados en el Balance General, genera incertidumbre sobre la validez de la información financiera, no obstante, producto del análisis efectuado, se identificó que la diferencia corresponde a registros no contabilizados, por lo que la observación **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, se **levanta** excepcionalmente;| sin embargo se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) tome medidas correctivas de manera oportuna, toda vez que una información financiera con inconsistencias, afecta de sobremanera la objetividad e integridad, por lo que previo a su envío deberá realizar una revisión exhaustiva de todas las transacciones y registros contables, corrigiendo las diferencias mediante ajustes contables pertinentes. Además, es imprescindible asegurar que se apliquen correctamente las políticas contables y efectuar medidas de control así como verificar y comparar la información financiera con estados financieros anteriores para identificar posibles inconsistencias, previa a su remisión.

Se aclara a la organización política, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de la recomendación a fin de que en adelante la información económica financiera exponga saldos reales verificables y confiables.

3.5. FONDOS ASIGNADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE DESCARGO Y SALDOS DE GESTIONES ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, de la revisión efectuada a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, se verificó la existencia de fondos asignados y pendientes de rendición o presentación de descargos, bajo el detalle siguiente:



Nº	Descripción	Importe Bs.	Observación
110202000 Fondos en Avance Empresas Aéreas		62.560,00	
1	Pagos a cuenta BOA pasajes aéreo	42.560,00	El saldo no se encuentra respaldado (comprobante, recibo, acta u otro)
2	Ideal TOURS SRL.	20.000,00	Saldo pendiente de aclaración y respaldo, ya que s/g CT 29, el monto habría sido descargado
110203000 Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas		11.104,00	
1	Miguel Angel Mendoza Aguilar	8.205,00	Saldos pendientes de descargo sin movimiento desde gestiones anteriores
2	Pedro Condori Dptal. Potosi	2.899,00	
110206000 Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas Gestiones anteriores		570.453,00	
1	Fondos asignados con cargo a rendición de cuenta, con detalle de más de 40 personas	570.453,00	Saldo pendiente de descargo sin movimiento desde gestiones anteriores
TOTAL		644.117,00	

Fuente: Información presentada por el partido político (MAS-IPSP)

Respecto a los saldos (Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas) correspondiente a gestiones anteriores, se advierte que los mismos no se encuentran respaldadas a través de la documentación que sustente la asignación y la descripción del fin u objetivo del desembolso. Se establece además que, a la conclusión de la gestión 2024, ambas cuentas no tuvieron ninguna modificación, exponiendo un saldo significativo pendiente. Asimismo, no se evidenció que la organización política haya tomado acciones para exigir y conminar a los responsables de dichos fondos, a presentar los descargos correspondientes, además de normar y regular la asignación de fondos.

Es importante hacer notar que esta observación data de gestiones anteriores y fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 198/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 139/2025** de 30 de junio de 2025; sin embargo, la presente se mantiene, y no se evidencia acciones realizadas para superar la misma, lo que denota la falta de responsabilidad e incumplimiento a la normativa y compromiso asumido como organización política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 26° (Definiciones)

- “g) **Rendición de cuenta documentada**, declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntado los justificativos de manera documentada”
- “h) **Documentos de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

- “I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año)**, debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.
- II. En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir **procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos**. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política”. (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

(...)

- “II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones**”. (Las negrillas son nuestros)

La falta de respaldos, así como la ausencia de descargos de los fondos asignados con cargo a rendición de cuentas, y la no existencia de



procedimientos internos para su asignación y rendiciones, ha ocasionado un manejo discrecional en cuanto a los límites de desembolsos, los plazos de presentación de rendición de cuenta, así como la identificación de los responsables para su asignación entre otros. Asimismo, la falta de acciones asumidas para exigir a los responsables, la presentación de descargo y cierre de las cuentas pendientes, ocasionó que los saldos no estén adecuadamente sustentados ni justificados, lo cual resta confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP):
 - Dada la antigüedad de los saldos y mediante los mecanismos que correspondan, exigir y conminar a los responsables correspondientes, presentar los descargos de los fondos asignados, con la documentación pertinente, caso contrario, se tomen las acciones legales correspondientes. Asimismo, elaborar procedimientos internos para la asignación de fondos que permita determinar los límites de importes, identificación de los responsables, el plazo de presentación de descargos, sanciones y otros, a fin de evitar que permanezcan cuentas pendientes por rendir.
 - Informar las acciones correctivas asumidas, con el propósito de generar confianza y certidumbre a la información económica financiera.

Toda vez que la presente observación es una recurrencia, se aclara que la ausencia de acciones y presentación de descargos solicitados, será considerada como un incumplimiento a la normativa vigente que, podrá derivar en la emisión de una amonestación.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.5 Fondos asignados con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo y saldos de gestiones anteriores sin movimiento** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“Se adjuntan los Estados Financieros luego de algunos ajustes sugeridos y realizados por contabilidad, donde se muestran los saldos finales:

- “1. Caso BOA, según contrato de provisión de pasajes aéreos 2024 para el directorio, se ha procedido a realizar el ajuste por rendición de cuentas por provisión de pasajes aéreos, como resultado de ello se muestra el saldo real de Bs3.536,00...*
- 2. A cargo de Ideal TOURS SRL. Con documentación adjunta en comprobante de traspaso CT-03 de 31 de diciembre de 2024... Caso Ideal Tours: La empresa procedió a realizar el descargo, mismo que fue registrado en CT-29 de 31 de diciembre de 2024.*
- 3. Otros casos como deudores por falta de rendición de cuenta como Miguel Angel Mendoza Aguilar por Bs8.205.- y Pedro Condori BS2.899.- de la departamental Potosí, se ha pasado los instructivos para su cancelación y al no haberlo hecho, se tomaran las acciones legales que el caso amerite para su recuperación.*
- 4. Caso deudores morosos por falta de rendición de cuentas de gestiones anteriores:*

Son cuentas que datan de gestiones anteriores y en cada gestión se ha estado realizando notas o instructivos para que los deudores morosos por falta de rendición de cuenta documentada, se aproximen a la Dirección Nacional del MAS-IPSP...

Se adjunta el Balance General al 31 de diciembre de 2024 con los saldos definitivos luego de los ajustes correspondientes y de igual manera las Notas a los Estados Financieros que indican los saldos al 31 de diciembre de 2024.

CONCLUSIONES

(...)

En la gestión 2025 se pedirá informe del asesor jurídico y se procederá con el castigo por considerarse deudas incobrables y haber agotado la vía administrativa”

Verificada la documentación presentada por la organización política, referente a los descargos de la observación en cuestión, se evidenció la siguiente documentación:

- Nota sin número de fecha 26/01/26 con referencia “Solicitud de conciliación BOA venta de pasajes para miembros del directorio de la dirección nacional del MAS IPSP gestión 2024” adjunto del libro mayor de la cuenta.*

- Comprobante de egreso CE-7 de 15/10/24 de anticipo de compra de pasajes con la agencia de viajes Ideal Tours.
- Comprobante de egreso CE-36 de 31/07/24 de adquisición de pasajes por la agencia de viajes Ideal Tours.
- Notas dirigidas a varias personas, de fecha 20/01/26 con referencia: “Conminatoria y advertencia de acciones legales”
- Notas dirigidas a varias personas, de fecha 26/11/25 con referencia: “Invitación a conciliación de cuentas”

De la evaluación a la información y documentación expuesta, la organización política, refiere y presenta Estados Financieros luego de algunos ajustes realizados por contabilidad, donde se muestran los saldos finales:

Nº	Descripción	s/g Balance Preliminar Bs.	S/G Balance Ajustado Bs.
110202000 Fondos en Avance		62.560,00	3.536,00
1	Pagos a cuenta BOA pasajes aéreos	42.560,00	3.536,00
2	Ideal TOURS SRL.	20.000,00	0,00

Sin embargo, no refiere la aclaración o justificación del saldo reportado preliminarmente en el Balance General y se advierte la ausencia de los comprobantes que justifiquen la modificación señalada ante la presentación de nuevos estados financieros.

Respecto a la cuenta correspondiente de entrega de fondos sin rendición de cuenta correspondientes al Sr. Miguel Angel Mendoza y el Sr. Pedro Condori, la organización política señala haber emitido instructivos para su cancelación y ante la negativa, tomar acciones legales para su recuperación, sin embargo, no se evidencia ningún documento adjunto que respalde la acción mencionada.

Con relación a la cuenta “Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas Gestiones anteriores”, si bien la organización política adjunta notas dirigida a los responsables de rendir cuentas con referencia “Invitación a conciliación de cuentas” y “Conminatoria y advertencia de acciones legales” de fecha 26/11/25 y 20/01/26 respectivamente, las mismas carecen de respaldo de recepción, por lo que no se tiene evidencia de que las mismas hayan sido ejecutadas mucho menos haber tenido el efecto requerido, por lo que el detalle de la observación persiste.

110203000 Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas	11.104,00	Observación
Miguel Angel Mendoza Aguilar	8.205,00	Saldos pendientes de descargo sin movimiento desde gestiones anteriores
Pedro Condori Dptal. Potosi	2.899,00	
110206000 Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas Gestiones anteriores	570.453,00	Observación
Fondos asignados con cargo a rendición de cuenta, con detalle de más de 40 personas	570.453,00	Saldo pendiente de descargo sin movimiento desde gestiones anteriores

Por lo expuesto, no se ha evidenciado los ajustes correspondientes que motivaron la modificación de los estados financieros, o la presentación de aclaraciones y justificaciones (si se trataron de estados pendientes de cierre preliminarmente presentados), no obstante, se **levanta** la observación **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 por **Bs62.560,00**

Asimismo, ante la ausencia de acciones reales y efectivas, así como la falta aún de procedimientos internos para la asignación de fondos con cargo a rendición de cuenta en adelante, que permita determinar los límites de importes, identificación de los responsables, el plazo de presentación de descargos, sanciones y otros, para evitar que permanezcan cuentas pendientes por rendir, se **mantiene** la observación **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 por **Bs581.557,00**; del mismo modo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir al contador o responsable del manejo económico financiero, efectuar una exhaustiva verificación y control de la documentación de respaldo, previo a la remisión de los estado financieros a objeto de exponer una información confiable, que permita validar los saldos de los estados financieros presentados y efectuar el seguimiento correspondiente a las acciones iniciadas. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para a las recomendaciones efectuadas y la correcta exposición de la información económica financiera.

3.6. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, se identificó que el detalle de la cuenta del Activo Fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo de Bs7.234.689,90 dentro del cual **Bs7.000.073,68** corresponde a la cuenta de “Edificio Dirección Nacional Miraflores”, el cual no se encuentra respaldado por la



documentación que acredite el derecho propietario a nombre de la organización política. Asimismo, hacen conocer la ejecución de un revalúo de activos fijos, el mismo no está respaldado por el informe técnico correspondiente, donde se detalle el valor del bien, los ajustes realizados y el estado de cuenta. Respecto a los demás activos como Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipo de Computación y Herramientas, dentro del detalle, no se identifica la cantidad, las características, el estado, la ubicación y distribución por departamento y el inventario necesariamente requerido.

Es de hacer notar que esta observación fue manifestada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 198/2024** de 31 de octubre de 2024; sin embargo, esta observación aún se mantiene, denotando un descuido y falta de compromiso para atender y subsanar la misma.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 15. (Adquisición de bienes)

*“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, **deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan**, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, **constituyéndose en patrimonio de la organización política** según lo establece el artículo 68 de la ley N° 1096 de organizaciones políticas”, (Las negrillas son nuestros).*

Artículo N° 48. (Contabilidad patrimonial),

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo N° 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.***
- III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

La ausencia de documentación que acredite el derecho propietario del Edificio, imposibilita reconocer la titularidad de su posesión por parte de la organización política, asimismo, con relación a los demás activos, se evidenció la falta de documentación e información (inventario a nivel nacional) así, como la cantidad, el valor neto de cada bien distribuido por departamento, que permita validar los saldos expuestos en el Balance General.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la documentación que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política, además adjuntar un estado de cuenta de los activos fijos a detalle, que permita identificar los bienes asignados por departamento, así como el valor actual, la depreciación acumulada, el valor neto entre otros.

Toda vez que la presente observación es recurrente, se aclara que la ausencia de acciones y presentación de descargos solicitados, será considerada como un incumplimiento a la normativa vigente que, podrá derivar en la emisión de una amonestación.



Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.6 Activo fijo sin documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“ACCIONES REALIZADAS:

El activo fijo al 31 de diciembre de 2024, contablemente ha sido tratado de la siguiente manera:

CT-14 Actualización del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2024, con listado de existencias, valor histórico, depreciación acumulada, sus actualizaciones y saldo definitivo actualizado al 31 de diciembre de 2024...

Se adjunta copia del Informe Técnico realizado por el profesional arquitecto del terreno.

En la gestión 2024, las actividades y trámites realizados para poner el Edificio Miraflores a nombre del MAS- IPSP fueron permanentes; sin embargo, por los problemas internos, la división del MAS- IPSP... frenaron las acciones realizadas en el trámite de propiedad del inmueble.

Sin embargo se realizó la Revalorización Técnica de Activos Fijos, en especial del Edificio Dirección Nacional Miraflores, que tiene un nuevo valor libros del terreno Bs7.000 y del Edificio Bs.....

Se adjunta el anillado que certifica el trabajo Técnico realizado.

Los cuadros actualizados, los registros contables y adjuntos al Balance General al 31 de diciembre de 2024 ya fueron revisados por fiscalización”

Verificada la documentación presentada por la organización política, se evidenció la siguiente documentación:

- Fotocopia del comprobante CT-4 de fecha 31/12/24 por ajuste de reservas del bien inmueble
- Fotocopia del comprobante CT-17 de fecha 31/12/24 de ajuste de la depreciación acumulada del bien inmueble
- Fotocopia del comprobante CT-16 de fecha 31/12/24 de la depreciación de activos fijos
- Fotocopia del comprobante CT-15 de fecha 31/12/24 de la actualización de la depreciación acumulada del activo fijo
- Fotocopia del comprobante CT-14 de fecha 31/12/24 de actualización del activo fijo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Informe de Revalúo técnico de mobiliario y equipo de computación y otros
- Avalúo técnico del terreno
- Avalúo técnico de inmobiliario

De la evaluación a la información y documentación detallada precedentemente, la organización política, refiere haber realizado actividades y trámites para perfeccionar la documentación a nombre del MAS IPSP, sin embargo, no se evidencia ningún documento que demuestre la gestiones y acciones realizadas para la obtención del derecho propietario del bien inmueble, persistiendo aún la falta del título de propiedad.

Respecto a los bienes muebles, si bien adjuntó el informe de revalúo técnico de mobiliario y equipo de computación y otros, además de los comprobantes ya anteriormente evaluados, no remitió el estado de cuenta de los activos fijos a detalle y asignados por departamento, la cual exponga toda la información relevante desde su incorporación hasta la información del valor neto del bien.

En consecuencia, ante la ausencia de acciones objetivas por parte de la organización política, para la obtención del derecho propietario del bien inmueble y en tanto no se verifique el trámite concluido, además de no advertir la remisión del estado de cuenta a detalle de todos los activos fijos que componen su saldo, la observación **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, se **mantiene**; asimismo, se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a los responsables correspondientes, extremar los recursos necesarios para la de obtención del derecho propietario del bien inmueble y respaldar la composición de los activos fijos con los estados respectivos a objeto de exponer una información integra y consistente. De no advertir las acciones y presentación de descargos, ameritará dar cumplimiento a las sanciones establecidas según normativa vigente.

3.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON DISCREPANCIAS Y SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, como resultado de la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se verificó que las mismas discrepan de la información contenida en



los Estados Financieros, como los saldos y la descripción del periodo al cual corresponde, según se describen algunos casos en el siguiente detalle:

Nº	Descripción Cuenta	S/G Estados Financieros Bs.	S/G Notas a los EE.FF. Bs.	Diferencia Bs	Observación
1	Bancos Moneda Nacional	69.974,40	94.583,47	-24.609,07	
2	Fondos en avance - Pago a cuenta BOA	42.560,00	3.536,00	39.024,00	Nota 4, refiere su ejecución para la gestión 2023
3	Activo Fijo (Bienes de Uso)	7.234.689,90	7.236.564,90	-1.875,00	
4	Patrimonio Dirección Nacional	7.865.370,61	7.836.478,58	28.892,03	Otras cuentas del patrimonio con diferencias
5	Capital Social	39.337,68	40.989,28	-1.651,60	
6	Ingresos Lista de Militantes Aportantes	275.116,68	288.620,75	-13.504,07	Nota 8 El periodo de corte señala 31/12/2019
7	Egresos Gastos Administración	11.262.038,92	11.256.516,02	5.522,90	

Fuente: Información presentada por el partido político (MAS-IPSP)

Asimismo, no hacen las aclaraciones o explicaciones necesarias, o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros datos que deberán ser complementados en las referidas notas, son las relacionadas con:

- La disposición y uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico
- La composición íntegra de los activos
- El origen de los fondos pendientes de descargo
- La composición íntegra de los ingresos

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala: *“Los estados financieros **deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren”* (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las*

*operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La identificación de discrepancias contenidas entre los datos de los Estados Financieros y las Notas a los estados financieros, genera incertidumbre para su validación íntegra y resta credibilidad a la información financiera. Asimismo, la ausencia de aclaraciones y complementaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender con claridad el contenido de la información financiera, para que éstas sirvan como un instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), aclarar y justificar las diferencias identificadas, y proceder con los ajustes pertinentes, según corresponda a fin de ser validados de manera íntegra. Asimismo, detallar y ampliar el contenido de la información que se reporta en las notas a los estados financieros, con el propósito de que éstas expongan con claridad los hechos financieros suscitados en la gestión 2024, y sirva como instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.7 Notas a los Estados Financieros con discrepancias y sin las aclaraciones suficientes** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“ACCIONES REALIZADAS:

- a) La nota 3 presentada como detalle del Activo Disponible muestra el saldo de la cuenta Banco Moneda Nacional ...
Por otra parte se adjunta el libro Mayor de bancos, que muestra un saldo contable de Bs94.583,47
Se adjunta de igual manera la Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2024 que muestra un saldo conciliado de Bs94.583,47...*



b) Nota 4 cuentas por cobrar...

Codigo	Nombre y Apellido	Monto Bs.
1102-02-001	pago a cuenta BOA pasajes aéreos	3.536,00
(...)		

Como se puede apreciar en la primera parte se presentan los saldos ajustados del balance al 31/12/24.

Nota 5 Activo Fijo

El rubro Propiedad Planta y Equipo a la fecha de cierre está compuesto de la siguiente manera: ACTIVO Fijo (Bienes de uso) Bs7.553.277,84...

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto se realizó las aclaraciones pertinentes y se adjunta la documentación de respaldo correspondiente al 31/12/24”.

De la verificación a la documentación presentada por la organización política, se advierte la incorporación de las Notas a los Estados Financieros por el periodo al 31 de diciembre de 2024, Libro Diario y Libro Mayor de cuentas por el periodo 01/01/24 al 31/12/24.

Evaluada la documentación señalada en razón a la observación en cuestión, se evidenció que la información contenida en las notas a los estados financieros, salvo por lo referido a la presentación del plan de cuentas para la implementación de control presupuestario, la organización política presentó datos corregidos y modificados respecto a los saldos reportados en los nuevos estados financieros, pero este procedimiento no fue debidamente aclarado o justificado conforme corresponde, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción Cuenta	S/G Notas a los EE.FF. (Anterior) Bs.	S/G Notas a los EE.FF. (Actual) Bs.	Diferencia Bs
1	Bancos Moneda Nacional	94.583,47	94.583,47	0,00
2	Fondos en avance - Pago a cuenta BOA	3.536,00	3.536,00	0,00
3	Activo Fijo (Bienes de Uso)	7.236.564,90	7.553.277,84	316.712,94
4	Patrimonio Dirección Nacional	7.836.478,58	8.235.954,31	-399.475,73
5	Capital Social	40.989,28	40.989,28	0,00
6	Ingresos Lista de Militantes Aportantes	288.620,75	280.225,75	-8.395,00
7	Egresos Gastos Administración	11.256.516,02	11.298.365,65	41.849.63

Por lo expuesto, se advierte la falta de aclaraciones y justificaciones sobre las diferencias observadas, además de la ausencia de ajustes pertinentes al respecto, generando incertidumbre sobre la validez de la información financiera, no obstante, la observación **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, excepcionalmente, se **levanta**, sin embargo, se reitera y exhorta a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir al contador o responsable del manejo económico financiero, efectuar una exhaustiva verificación y control de las operaciones y transacciones contables y sustentar la información financiera con documentación suficiente y competente, además de ejecutar los ajustes necesarios y pertinentes para la gestión 2025 debidamente justificados, previo a la remisión de los estados financieros a objeto de exponer una información transparente y confiable, que permita validar los saldos de los estados financieros presentados. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para la verificación de las recomendaciones realizadas.

3.8. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 255/2025, del proceso de fiscalización a la información económica financiera se estableció que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), no remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia mediante Resolución; asimismo, no mencionó ni incluyó ninguna aclaración dentro de las notas a los estados financieros de la gestión 2024, con relación a si el clasificador presupuestario es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Se hace notar que dicha observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 198/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 139/2025** de 30 de junio de 2025; sin embargo, en la fiscalización de la gestión 2024, la misma persiste, denotando la falta de responsabilidad y poco compromiso con la administración de la documentación e información financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

*“I **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

*II **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.**” (Las negrillas son nuestros)*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación en la nota a los estados financieros, de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a la ejecución del presupuesto anual, que incluyan los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución a través de la máxima instancia competente, o en su caso informar en las notas a los estados financieros, si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto, con el fin de contar con el instrumento técnico utilizado para llevar adelante sus operaciones económicas financieras.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.8 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“ACCIONES A SEGUIR, SOLUCIÓN: SE DEBE REALIZAR EL ANÁLISIS PERTINENTE.

ACCIONES REALIZADAS:

- *Se adjunta el listado de Ingresos y Egresos para la realización de los registros contables, proyección y estimación de Ingresos y Egresos económicos.*
- *Se tomó en cuenta las recomendaciones del clasificador propuesto por la normativa de fiscalización a los partidos políticos y el aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en lo que se refiere a CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GSTO.*
- *Además se lo elaboró en 10 dígitos considerando el formato del PAQUETE CONTABLE SIC-JAC, adquirido por la Dirección Nacional del MAS-IPSP con sus fuentes originales.*

Clasificador Presupuestario

<i>4</i>	<i>Ingresos</i>
<i>5</i>	<i>Egresos</i>

- *Se adjunta el detalle del CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO POR OBJETO DEL GASTO.*
- *El clasificador presupuestario utilizado por el Movimiento al Socialismo MAS-IPSP, es de elaboración propia pero tomando en cuenta el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO POR OBJETO DEL GASTO, que cada gestión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*
- *Se adjunta la Resolución de Directorio N°03 de aprobación del Clasificador Presupuestario, para la proyección de Ingresos, Egresos y control presupuestario a ser utilizado por la Unidad de Contabilidad del MAS-IPSP....”*

Verificada la documentación remitida por la organización política, se evidenció la presentación del Clasificador Presupuestario, pero no se advierte la Resolución de Directorio N°03 de aprobación de dicho documento, tal como refería adjuntar, asimismo no se aclara la elaboración e implementación del clasificador (conforme lo propuesto dentro del reglamento de fiscalización a organizaciones políticas) en las Notas a los Estados Financieros; no obstante lo expuesto, la observación **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, se **levanta**; sin embargo, recomendar a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), formalizar ante el Tribunal Supremo Electoral la remisión del clasificador presupuestario con el documento correspondiente de aprobación, e informar este extremo en las Notas a los Estados Financieros. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente de su presentación e implementación.



3.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A) Programación Operativa Anual y Presupuesto 2024

En el numeral **2.9 inciso A)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, como resultado de la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) ajustado y presupuesto reformulado de la Gestión 2024, se evidenció que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP):

- Dentro de la programación presupuestaria, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar adelante las actividades programadas.
- De las actividades programadas, éstas no fueron ejecutadas en su totalidad, quedando pendientes: la realización de ampliados departamentales ordinarias, la realización de ampliados, departamentales extraordinarias y la realización de talleres, cursos y otros por el directorio nacional y departamental

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 32° (Programación Operativo Anual)

- “I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

Artículo N° 34° (Presupuesto Anual)

- I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”*

La ausencia de ejecución de actividades programadas, no permitió verificar el cumplimiento e integridad de éstas; asimismo la falta de proyección del presupuesto de ingresos, revela una inadecuada planificación de los objetivos y actividades propuestos para lograr los fines perseguidos por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), tomar en cuenta la información necesaria relacionada con la formulación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de ingresos y gastos, considerando todos los aspectos, y crear una práctica de mejora continua dentro de la organización política, con la finalidad de ejecutar y cumplir en su integridad con las metas programadas.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.9 Otras Observaciones A) Programación operativa anual y Presupuesto 2024**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“ACCIONES A SEGUIR, SOLUCIÓN: SE DEBE REALIZAR EL ANALISIS PERTINENTE Y PROGRAMAR LOS INGRESOS QUE CUBRAN LAS ACTIVIDADES SEGÚN POA 2024.

- *Se realizó la proyección de ingresos para la gestión 2024, considerando la cantidad de militantes inscritos en el Movimiento al Socialismo-Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos que según la publicación en medios de prensa orales y escritos el MAS-IPSP tenía 1.082.645 militantes.*
- *Sin embargo lo que también se ha considerado para la realización de las actividades programadas es el saldo acumulado en el Balance General al 31 de diciembre de 2023 fue de Bs10872.902,01...*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Si bien no hubo proyección del presupuesto de ingresos que deberá cubrir las distintas actividades programadas en la gestión 2024 para un año no electoral, esto se basó en que:
- En la gestión 2024 se realizaron ampliados, congresos ordinarios y extraordinario en Villa Tunari y la realización de talleres a través de la escuela de formación política en las administraciones departamentales del MAS-IPSP.

EJECUCION DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

- Se realizó la ejecución de actividades con la realización de talleres en todas las administraciones departamentales del Movimiento al Socialismo y esto estuvo a cargo de la escuela de formación política, a al cual se realizó los desembolsos necesarios para solventar el costo de los talleres, como informa de lo cual se adjuntan los cuadros de rendición de cuentas de todos y cada uno de los talleres realizados en cada departamento”.

De la evaluación a la respuesta e información remitida por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se advierte la ausencia de justificación concreta de la proyección del presupuesto de ingresos, y la falta de evidencia objetiva (presenta detalle de actividades gestión 2023) de ejecución de actividades político partidarias a nivel departamental, programadas por la organización políticas, cuyas falencias limitan el cumplimiento de objetivos proyectados por la organización política, por lo tanto, la observación **2.9 inciso A)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N.º 255/2025 se **mantiene**; asimismo, reiterar a la a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de ingresos y gastos, considerando todos los aspectos de manera integral previa su planificación, con la finalidad de cumplir sus objetivos propuestos. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que la planificación de las operaciones anuales y el Presupuesto hayan sido ejecutados conforme lo proyectado.

B) Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes

En el numeral **2.9 inciso B)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N.º255/2025, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se evidenció que algunos comprobantes registran una determinada transacción aplicando una cuenta contable que difiere del concepto y objeto del gasto, según el siguiente detalle:



COMPROBANTE		FACT. O RECIBO		CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Nº	FECHA	Nº	FECHA		Bs	
Cta. Mantenimiento						
CE-016	31/01/24	S/R		Pago de transporte	12,00	Apropiacion de cta. No correspondiente. Debio aplicarse a la cta. 5201080010 "Transporte urbano"
Cta. Utiles de Escritorio y Oficina						
CE-013	24/05/24	F 36	14/05/24	Compra de tintas para impresoras, otros	125,00	Apropiacion de cta. Incorrecta. Por la compra de papel y detergente, los mismos debieron aplicarse a las ctas.: 5302010001 Papel Bs80 y 5305010001 Mat. Limpieza Bs45. Respectivamente
Cta. Imprenta y fotocopias						
CE-005	02/05/24	F 22	02/05/24	Compra de CD	8,00	Apropiacion de Cta incorrecta, corresponde sea apropiado a la cuenta 520107000 Material de Escritorio
CE-005	02/05/24	F 82	02/05/24	Compra de hojas papel bond T/carta	40,00	Apropiacion de Cta incorrecta, corresponde sea apropiado a la cuenta 5302010000 Papel
CE-013	24/05/24	F 48	24/05/24	Compra de material de escritorio	8,00	Apropiacion de Cta incorrecta, corresponde sea apropiado a la cuenta 520107000 Material de escritorio
Cta. Pasajes al Interior del Pais						
CE--004	01/04/24	F 143	01/04/24	Hospedaje para Angel Illanes	80,00	Apropiacion de Cta. incorrecta, debio ser asignada a la Cta. 5202010019 (Hospedaje y Alojamiento)
Cta. Otros Materiales y Suministros						
CE-003	03/10/24	F 251	03/09/24	Servicio de anillado del POA y presupuesto reformulado 2024	30,00	Apropiación de Cta. No correspondiente, lo correcto haber aplicado a la cta. 5205090002 Imprenta fotocopias
Cta. Gastos por Alimentación						
CE-022	21/02/24	R 628	22/02/24	Compra de una caja de fosforo para uso en oficina nacional del partido	100,00	Corresponde la asignación de gasto a la cuenta 5305080001 "Otros Materiales y Suministros"
CE-014	15/03/24	R 955	06/03/24	Flete de 3 charolas para la atención de servicio de té	30,00	Corresponda la apropiación a otra cuenta contable de Fletes
CE-018	30/08/24	R 8480	03/09/24	Compra de palos para la bandera dentro del congreso del partido	480,00	Apropiación de cta. incorrecta, correspondia se aplique a la cuenta 5305080001 Otros Materiales y Suministros
Cta. Prendas de Vestir						
CE-006	07/10/24	F 597	09/10/24	Compra de Tubos PVC de 1/2 Tigre para banderas	558,60	Apropiacion de Cta. No correspondiente, lo correcto es la aplicación a la Cta. 5305080001 Otros Materiales y Suministros
TOTAL					1.471,60	

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala:
*Los estados financieros **deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren* (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

(...)

- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros **que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 103. (Procedimientos de fiscalización)

- “I *La Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativo, no limitativo:*

(...)

- f) ***Evaluación de la aplicación del plan de cuentas y clasificador presupuestario de recursos y gastos en el proceso de registro contable** de las transacciones de la organización política”* (Las negrillas son nuestros)



El registro de algunas transacciones a través de cuentas contables inapropiadas genera una discrepancia e incumplimiento a la aplicabilidad del clasificador y plan de cuentas, revelando además una inadecuada y escasa revisión y verificación en la operación contable, producto de las actividades propias de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), efectuar una revisión y verificación a los registros contables y de corresponder presentar los comprobantes contables adjunto de la documentación correspondiente, a efectos de evitar discrepancias en la exposición del Estado de Resultados clasificado por objeto de gasto.

Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N°050/2026 de fecha 02 de febrero de 2026; en razón a la observación **2.9 Otras Observaciones B) Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“ACCIONES A SEGUIR, SOLUCION: SE DEBE REALIZAR EL ANÁLISIS PERTINENTE Y REALIZAR LOS AJUSTES EN LOS COMPROBANTES CONTABLES SUGERIDOS POR LA UTF.

ACCIONES REALIZADAS:

- *Se procedió al análisis de revisión y verificación contable de cada observación*
- *Se realizaron los ajustes sugeridos que corresponden en cumplimiento a la observación realizada por la UTF.*
- *Se adjuntan los comprobantes efectuados con la documentación de sustento”.*

Evaluada la documentación adjunta a los descargos presentados, se evidenció la incorporación de todos los comprobantes contables (10 comprobantes) objeto de observación, los cuales fueron ajustados conforme el registro del código de cuenta contable apropiado, según el objeto del gasto al cual corresponde, asimismo, se verificó que dichas operaciones fueron replicadas en los mayores de cuenta, de acuerdo a la transacción ejecutada.

Por lo descrito, se **levanta** la observación **2.9 inciso B)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025; no obstante, recordar a la Organización Política

en adelante, adjuntar los comprobantes contables a través de los registros con el código de cuenta correctamente apropiado, a objeto de exponga la información financiera consistente y sin discrepancia dentro de su clasificación en el estado financiero. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del TSE, emitió el Informe TSE-DNJ N°251/2026 de 14 de mayo de 2026, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en los acápites 4 y 5, señalan:

“4. Conclusiones, *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 del **Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)***
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025 de 31 de octubre de 2025, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 del **Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)**, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 080/2026 de 23 de marzo de 2026 en el que concluyó que el **Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)** subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*



- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación concerniente a los *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo y diferencias presentadas*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe.
- C2.** Respecto a la observación concerniente a *Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.2**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
 - Se **levanta** la observación por **Bs5.723.802,63**.
 - Se **mantiene** la observación por **Bs198.291,47**
- C3.** Respecto a la observación concerniente a *Gastos no reconocidos*, según se describe en el numeral **3.3**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
 - Se **levanta** la observación por **Bs525,60**.
 - Se **mantiene** la observación por **Bs30,90**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C4.** Se **levanta** la observación referida a la *Inconsistencia del saldo de la cuenta bancos*, según se describe en el numeral **3.4**, del presente informe.
- C5.** Respecto a la observación referida a *Fondos asignados con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo y saldos de gestiones anteriores sin movimiento*, según se describe en el numeral **3.5**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
- Se **levanta** la observación por **Bs62.560,00**
 - Se **mantiene** la observación por **Bs581.557,00**
- C6.** Se **mantiene** la observación referida al *Activo fijo sin documentación de respaldo* según se describe en el numeral **3.6**, del presente informe.
- C7.** Se **levanta** la observación referida a las *Notas a los estados financieros con discrepancias y sin las aclaraciones suficientes*, según se describe en el numeral **3.7**, del presente informe.
- C8.** Se **levanta** la observación referida a la *Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado*, según se describe en el numeral **3.8**, del presente informe.
- C9.** Respecto a la observación referida a *Otras observaciones identificadas*, según se describe en el numeral **3.9**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
- Inciso A) Se **mantiene**
 - Inciso B) Se **levanta**

En consecuencia, se establece que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024 y los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°255/2025, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión 2024; no obstante, si bien se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de



fiscalización, se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presentan la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros y que contribuya a la transparencia del movimiento económico, será sujeta a la sanción correspondiente, conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en adelante aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere lo expuesto.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Ciro Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP MAS-IPSP